



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villoria

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEFINITIVOS Y DE LOS TEXTOS DE LAS ORDENANZAS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de de 2020, referidos a la aprobación provisional de la imposición y modificación de la tasa por la prestación de servicios en el Centro Infantil Municipal así como la Ordenanza que lo regula, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de estos acuerdos y del texto de las Ordenanzas en el “Boletín oficial de la Provincia”.

En Villoria a 23 de Diciembre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julián Barrera Prieto.

Modificación ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Centro Infantil Municipal

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De acuerdo con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece una tasa por la prestación de servicios en el Centro Infantil de titularidad municipal.

Artículo 2.- Concepto.

La tasa regulada en esta Ordenanza constituye prestación patrimonial de carácter público, que se satisfarán por los usuarios que voluntariamente soliciten alguna de las actividades desarrolladas en el Centro Infantil de Villoria.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los padres o tutores de los niños que se benefician de la prestación de servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo 1.



Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

> Usuarios niños de 0 a 1 año: 70 euros mensuales, a excepción de los meses de Agosto y Septiembre cuya cuantía será de 35 euros mensuales.

Por otra parte, en el caso que un niño cumpla un año, durante el curso escolar, la tarifa se reducirá a 60 euros, lo cual tendrá efecto a partir del mes siguiente a aquel en el que cumpla el año.

> Usuarios niños de 1 a 3 años: 60 euros mensuales, a excepción de los meses de Agosto y Septiembre cuya cuantía será de 30 euros mensuales.

> Usuarios niños periodo estival (mes de Julio y primera quincena de mes de Agosto): mes y medio completo tarifa de 150 euros y mes completo 100 euros.

> En virtud del Reglamento de Régimen Interno del Centro, se dará la comida a todo niño cuyos padres lo soliciten, los cuales deberán abonar, adicionalmente, a la tarifa que le corresponde la cantidad de 20 euros mensuales. Para los niños menores de 1 año está incluida la comida.

Como excepción a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, se podrá admitir, con carácter puntual, dar la comida a niños, días alternos.

En estos supuestos se deberá abonar una tarifa diaria de 4 euros.

Asimismo, como excepción al citado Reglamento, se establece un nuevo horario de apertura para los usuarios niños de 8:00 a 9:00 horas (madrugadores).

En el citado horario serán, además, admitidos niños de 3 a 6 años (Preescolares del Colegio Público), siempre que estén dos profesionales contratadas para prestar el servicio de Guardería pues, en caso contrario, no será posible la admisión de estos niños de Preescolar. .

En ambos supuestos se deberá abonar una tarifa de 20 euros mensuales y en el caso que se demande el servicio, con carácter puntual, se deberá abonar una tarifa diaria de 3 euros.

Además, se establece un horario de cierre para los usuarios niños, en el que serán admitidos los alumnos del Colegio Público Gabriel y Galán (tardones) de 14:00 a 16:00 horas.

Los alumnos del Colegio Gabriel y Galán serán admitidos siempre que ambos padres trabajen, al objeto de conciliación de la vida laboral y familiar.

Las tarifas a abonar serán:

Niños de 0 a 1 años: 20 euros.

Niños de 1 a 3 años: 30 euros.

Niños Colegio Público Gabriel y Galán mayores de 3 años: 40 euros.

En el caso que se demande el servicio con carácter puntual en cualquiera de los supuestos, presentando justificación al efecto, se deberá abonar una tarifa diaria de 6 euros.



Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se presta o realice cualquiera de los servicios o actividades que se prestan en la Guardería municipal.

El carácter es anual o de curso escolar. Cualquier usuario se compromete a pagar el importe íntegro del curso aunque decida prescindir de los servicios antes de su finalización. Esta obligación será revisada, solamente, en casos debidamente justificados.

2. El pago de la tasa se efectuará, mensualmente, mediante ingreso en cualquiera de las Entidades bancarias que este Ayuntamiento disponga de cuenta abierta, durante la primera semana de cada mes.

La falta de pago de un periodo de cobro vencido conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

Artículo 6.- Gestión.

1. El horario de apertura del Centro Infantil será de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, desde el día 15 de Septiembre hasta el día 15 de Agosto, de acuerdo con el calendario escolar y prolongando la apertura hasta el 15 de Agosto.

Como excepción al Reglamento de Régimen Interno del Centro, se establece un nuevo horario de apertura para los usuarios niños de 8:00 a 9:00 horas (madrugadores) y, además, se ampliará hasta las 16:00 horas tanto para los usuarios como para los alumnos del Colegio Público Gabriel y Galán que lo demanden (tardones).

2. El número de plazas máximo que admite el Centro Infantil será de 28 alumnos/as.

3. Se establecen tres plazos para la admisión de alumnos/as: 15 de Septiembre, 31 de Diciembre de ese mismo año y 31 de Marzo, siempre que en

4. la primera incorporación no se ocupen todas las plazas.

Al margen de los referidos plazos se podrán admitir alumnos, con carácter excepcional y siempre que queden plazas vacantes, en los siguientes supuestos:

- Aquellos niños que nazca, posteriormente, a lo largo del curso escolar, una vez que la madre concluya su periodo de baja maternal.

- Cuando se solicite, motivando causa justificada, lo cual tendrá que ser valorado, con carácter previo, por el Ayuntamiento.

- Habrá un plazo especial de admisión, durante el mes de Junio, para aquellos niños que lo soliciten, exclusivamente, para el periodo estival (mes de Julio y primera quincena de Agosto). No se admitirán niños que soliciten un periodo de estancia inferior a un mes.

5. El plazo de solicitud de matrícula será durante el mes de Mayo.

Tendrán prioridad:

- > Los niños matriculados durante el curso anterior.
- > Los hijos de madres trabajadoras.
- > Los empadronados en Villoria.



En el caso que las solicitudes fueran superiores al número de plazas existentes se procederá a realizar sorteo público, dentro de aquellas que no se encuentren en los supuestos prioritarios.

5. Los padres-madres o tutores de los usuarios niños del servicio deberán suscribir, con la rúbrica de su firma, el Reglamento de Régimen Interno del Centro, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villoria

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en Villoria el día 29 de Octubre de 2020 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y empezará a regir el día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.